

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SORTEA LA LETRA DEL ALFABETO, A PARTIR DE LA CUAL SE SELECCIONARA A LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARAN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE SE INSTALARAN EN EL MUNICIPIO DE MOLCAXAC, PUEBLA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AÑO DOS MIL DOS

ANTECEDENTE

Unico.- En sesión ordinaria de fecha veintinueve de abril de este año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó el acuerdo, por el que se sorteó el mes del calendario que junto con el que le siga en su orden, serían tomados como base para la insaculación de los nombres de los ciudadanos que, nacidos en esos meses podrán integrar las Mesas Directivas de Casilla, resultando sorteados los meses de noviembre y diciembre.

CONSIDERANDO

I.- Que, la fracción III del artículo 89 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los Organos del Instituto.

En este orden de ideas y de acuerdo con lo señalado en el diverso 71 del mencionado Ordenamiento son órganos del Instituto Electoral del Estado las Mesas Directivas de Casilla, así como el Consejo General, los Consejos Distritales y los Consejos Municipales Electorales.

II.- Que el diverso 252 fracción V del Código de la materia dispone que el Consejo General deberá sortear las veintinueve letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual con base en el apellido paterno, se seleccionará a los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla.

Es pertinente manifestar que este Organo Central al aprobar el calendario para el proceso electoral extraordinario del año dos mil dos, determinó como plazo

para efectuar el mencionado sorteo el comprendido entre el quince y el veinte de mayo del año en curso.

El Consejo General estima que, en atención a que en esta fecha se encuentra dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior, debe efectuar dicho sorteo, procurando con esto la consecución de uno de los fines para los que fue creado el Instituto Electoral del Estado, que es el de vigilar la autenticidad y efectividad del voto, así como el respeto a los principios rectores de la función estatal de organizar las elecciones.

En atención a lo anterior, se establece el siguiente procedimiento para realizar dicho sorteo:

a) Se utilizarán veintinueve cápsulas translucidas y veintinueve tarjetas que contengan las veintinueve letras que componen el alfabeto, procediéndose a introducir en cada uno de esos recipientes una tarjeta;

b) Las mencionadas cápsulas se introducirán en una urna transparente; y

c) Se procederá a extraer de la urna una de esas cápsulas y la tarjeta que contenga se mostrará a los integrantes del Consejo General, procediendo a leer su contenido en voz alta, misma que indicará la letra a partir de la cual, con base al apellido paterno, el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, Puebla, seleccionará a los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla que se instalarán en el Municipio de Molcaxac, Puebla, con motivo de la elección extraordinaria en comento.

Las actividades descritas en este procedimiento deberán realizarse ante los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral.

III.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 fracciones XII y XVIII del Código de la materia, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Secretario General para que comunique al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, Puebla, la letra del alfabeto que resultó sorteada por este Organismo Central, y que será a partir de la cual, con base en el apellido paterno se seleccione a los ciudadanos que integrarán los Organos Seccionales Transitorios que recibirán la votación de los ciudadanos del Municipio de Molcaxac, Puebla el día de la Jornada Electoral del proceso electoral extraordinario de este año.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado determina que la letra “L” será la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, Puebla seleccionará a los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla a instalarse con motivo del proceso electoral extraordinario del año dos mil dos, de acuerdo con lo establecido en el considerando número II de este acuerdo.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Secretario General del Organismo para que comunique al Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 13, con cabecera en Tepexi de Rodríguez, Puebla, la letra del alfabeto que resultó sorteada, en términos de lo dispuesto por el considerando número III de este acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha quince de mayo del año dos mil dos.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

**LIC. ALEJANDRO ARTURO
NECOECHEA GOMEZ**

**MTRO. JOSE ANTONIO
BRETON BETANZOS**